SELLO CVARTO, DOCE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

En la Villa y Corte de Madrid, Sala de su Audiencia para los negocios de la Sala de Gobierno del Consejo de S. M. Rey nuestro señor que Dios guarde, y su Real Hacienda, en ella y en su Audiencia Pública, a que asistieron los señores Don Antonio Joseph Manrique de Lara y Gonzaga, Don Diego Leonardo de Murga, Don Juan de Arteaga y Don Pedro Antonio Fernández de Heredia, Caballeros del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. y su Oidores en la Real Audiencia y Chancillería que reside en la Villa de Valladolid, Don Joseph Manrique de Lara, Don Andrés [illegible]

Precios

En la Villa y Corte de Madrid a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y setecientos y [illegible] años, ante los señores del Consejo de S. M. en su Sala de Gobierno, y Alcaldes de su Audiencia Pública, que en ella asistieron, se leyó la Real Provisión de Precios, que a pedimento de Don Roque [illegible] Procurador General de estos Reynos, se despachó en la Villa de Valladolid a [illegible] de [illegible] de este año, por la qual, y las Cédulas de Precios, que en ella se refieren, y Autos proveídos en su razón, se mandó, que en todos los Reynos, y Señoríos de S. M. se guarden, cumplan, y executen los Precios, que por ella se ponen a los Comestibles, y demás cosas en ella contenidas, y que para ello se libre Despacho en forma. Y por los señores del dicho Real Consejo, y Alcaldes de su Audiencia, vista la dicha Real Provisión, y Cédulas de Precios, que en ella se refieren, y Autos proveídos en su razón, dixeron, que mandaban, y mandaron, que la dicha Real Provisión de Precios, y Cédulas de Precios, que en ella se refieren, se guarden, cumplan, y executen en todos los Reynos, y Señoríos de S. M. y que para ello se libre Despacho en forma. Así lo proveyeron, y firmaron. Don Antonio Joseph Manrique de Lara. Don Diego Leonardo de Murga. Don Juan de Arteaga. Don Pedro Antonio Fernández de Heredia. Don Joseph Manrique de Lara. Don Andrés [illegible]

Precios

Nos Don Roque de Arteaga Relator y Secretario de Cámara del Rey nuestro señor, y Escribano de Gobierno del Consejo, certificamos, que en virtud de Real Provisión de Precios, despachada en la Villa de Valladolid a [illegible] de [illegible] de este año, por los señores del Consejo, y Alcaldes de su Audiencia Pública, que en ella asistieron, se leyó la Real Provisión de Precios, que a pedimento de Don Roque [illegible] Procurador General de estos Reynos, se despachó en la Villa de Valladolid a [illegible] de [illegible] de este año, por la qual, y las Cédulas de Precios, que en ella se refieren, y Autos proveídos en su razón, se mandó, que en todos los Reynos, y Señoríos de S. M. se guarden, cumplan, y executen los Precios, que por ella se ponen a los Comestibles, y demás cosas en ella contenidas, y que para ello se libre Despacho en forma. Y por los señores del dicho Real Consejo, y Alcaldes de su Audiencia, vista la dicha Real Provisión, y Cédulas de Precios, que en ella se refieren, y Autos proveídos en su razón, dixeron, que mandaban, y mandaron, que la dicha Real Provisión de Precios, y Cédulas de Precios, que en ella se refieren, se guarden, cumplan, y executen en todos los Reynos, y Señoríos de S. M. y que para ello se libre Despacho en forma. Así lo proveyeron, y firmaron. Don Antonio Joseph Manrique de Lara. Don Diego Leonardo de Murga. Don Juan de Arteaga. Don Pedro Antonio Fernández de Heredia. Don Joseph Manrique de Lara. Don Andrés [illegible]

Precios

Nos Don Roque de Arteaga Relator y Secretario de Cámara del Rey nuestro señor, y Escribano de Gobierno del Consejo, certificamos, que en virtud de Real Provisión de Precios, despachada en la Villa de Valladolid a [illegible] de [illegible] de este año, por los señores del Consejo, y Alcaldes de su Audiencia Pública, que en ella asistieron, se leyó la Real Provisión de Precios, que a pedimento de Don Roque [illegible] Procurador General de estos Reynos, se despachó en la Villa de Valladolid a [illegible] de [illegible] de este año, por la qual, y las Cédulas de Precios, que en ella se refieren, y Autos proveídos en su razón, se mandó, que en todos los Reynos, y Señoríos de S. M. se guarden, cumplan, y executen los Precios, que por ella se ponen a los Comestibles, y demás cosas en ella contenidas, y que para ello se libre Despacho en forma. Y por los señores del dicho Real Consejo, y Alcaldes de su Audiencia, vista la dicha Real Provisión, y Cédulas de Precios, que en ella se refieren, y Autos proveídos en su razón, dixeron, que mandaban, y mandaron, que la dicha Real Provisión de Precios, y Cédulas de Precios, que en ella se refieren, se guarden, cumplan, y executen en todos los Reynos, y Señoríos de S. M. y que para ello se libre Despacho en forma. Así lo proveyeron, y firmaron. Don Antonio Joseph Manrique de Lara. Don Diego Leonardo de Murga. Don Juan de Arteaga. Don Pedro Antonio Fernández de Heredia. Don Joseph Manrique de Lara. Don Andrés [illegible]